



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

GRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Sábado, 12 de diciembre

Número 279

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el término municipal de Roa de Duero (cuya aparición fue publicada en el B. O. de la provincia, número 213, de fecha 23 de septiembre de 1953), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 139 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 2 de diciembre de 1953.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 272 del corriente año, ha acordado se cite a un tal Pascual López, que ha estado de criado en casa de Julio Martínez, San Pedro

Cardena 56, desconociéndose su actual paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a 4 de diciembre de 1953.—El Secretario Judicial, Mariano Manso.

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que instruye con el número 278-53, por muerte de Ceferino Corral Barriuso, al ser atropellado por un automóvil el día 14 de noviembre pasado en esta ciudad, ha acordado que a los hijos de dicho interfecto llamados Luis y Ceferino Corral Sobrino, residentes el primero en Maracaibo (Venezuela) y el segundo en Londres (Inglaterra), se les haga el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por conducto de este «Boletín».

Y para que les sirva de notificación, expido el presente en Burgos a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario.

Edicto

Don José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y su demarcación,

Por el presente, que se acordó publicar en este periódico, hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se instruye sumario con el número 271 del corriente año, por el supuesto delito de apropiación indebida, y en él, por providencia de esta fecha, acordó citar de comparecencia ante este Juzgado, a un hombre cuyas circunstancias se desconocen, quien, a mediados del mes de junio del año en curso y en el Mercado de Ganados de San Amaro, compró al vecino de Hacinas, Leandro Cámara Cámara, tres ovejas con otras tantas crías, en la cantidad de 1.110 pesetas, cuyo comprador hizo entrega al vendedor, en el acto, y como señal, de la cantidad de cien pesetas, presenciando esta venta o mediando en ella el vecino de Quintanilla de las Viñas, Juan Portugal Maeso.

Dicho supuesto comprador comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, a partir del siguiente al en que se publica este edicto, con el fin de prestar declaración en dicho sumario.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, practiquen activas gestiones encaminadas para averiguar el nombre y domicilio de precitado comprador de las reses

indicadas y, caso de ser habido, se participe con toda urgencia a este Juzgado.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido el presente, que firmo en Burgos, a 4 de diciembre de 1953.—El Juez de Instrucción, José-Luis Bescansa.—El Secretario, Mariano Manso.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción número 2, de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 178 de 1953, por esta, ha acordado se cite al denunciado Seradio Rodríguez Orduña, de 41 años, soltero, vecino de Madrid, domiciliado en Río Rosas, número 50, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 28 de noviembre de 1953.—El Secretario Judicial, (ilegible).

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado Municipal y señalado con el número 420 de 1953, contra Patrocinio Calvo Estevez, por lesiones causadas a Angeles González Huertas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 3 de diciembre de 1953. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido por lesiones, contra Patrocinio Calvo Estevez, de 53 años de edad, de estado casada, hija de Angel y de Bárbara, de oficio

sus labores, natural de Burgos y vecina de la misma.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Patrocinio Calvo Estevez, como autora responsable de la falta que se la imputa, a la pena de 15 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio en su totalidad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—M. Mateos.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez Municipal número 1 de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia dictada a la denunciada Patrocinio Calvo Estevez, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, dado en Burgos, a 3 de diciembre de 1953.—El Secretario, Antonio Fournier.—V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado Municipal y señalado con el número 416 de 1953, contra Francisco Guerrero Sabater, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 3 de diciembre de 1953. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Francisco Guerrero Sabater, de 46 años de edad, hijo de Félix y de Petra, natural de Valladolid y vecino de Burgos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Francisco Guerrero Sabater, de la falta de lesiones

que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—M. Mateos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez Municipal número 1 de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia dictada a la lesionada Patrocinio Calvo Estevez, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, dado en Burgos, a 3 de diciembre de 1953.—El Secretario, Antonio Fournier.—V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

Briviesca

D. Luis Novo Fernández, Secretario del Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Briviesca,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado por don Eugenio Gutiérrez Nubla, contra la «Asociación de Exportadores de Patatas», S. L., de Valencia, y otros, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 3 de diciembre de 1953. Vistos por el Sr. D. Alberto de Amunátegui y Pavía, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por Eugenio Gutiérrez Nubla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Poza de la Sal, en este partido, defendido por el Letrado D. José María Codón Fernández y representado por el Procurador D. Alberto Martínez Benito, contra la «Asociación de Exportadores de Patatas», S. L., y otros, personados en autos únicamente la

«Asociación de Exportadores de Patatas», S. L., Ricardo Cornejero Mormeneo y Conrado Montón y Compañía, defendidos por el Letrado D. Pedro Alfaro Arregui y representados por el Procurador don Luis Cortázar de la Fuente; declarados en rebeldía los demás demandados, sobre reclamación de 19.000 pesetas, intereses legales de dicha suma desde la presentación de la demanda y costas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados «Asociación de Exportadores de Patatas», S. L. de Valencia, hoy «Asociación de Exportadores de Patatas», S. A., Sociedad Viuda e Hijos de Mateo Bayarre, S. L., Ricardo Cornejero Mormeneo, Avelino Martín Baixauri, Máximo García Pérez, Conrado Montón y Compañía, Herederos de Vicente Ruiz Peciller, José María Belenguer Porta, Jorge Guillot Salvadó, Arturo Soto Mocholi, Juan Bautista Cebo-lla Rivera, Herederos de Vicente Font Machancoses, José Márquez Lluch, José Navarrete Esteban, Mateo Vecens Castañar, José Clemente y Compañía, Francisco Cuenca Ballester, Rafael Ruiz Tamarit, Eugenio Benavent Peiró, Federico Roig Ballester, Bernabé Mari Chrivella, Ismael Camón Alapont, José Navarro Asensio, Vicente Muñoz Bueno, Francisco Calatayud Belda, Francisco Martí Fabra, Filiberto Pons García, Jaime Ferriols Broseta, Vicente Gil y Gil, Cipriano Olivert Lafarba, José Blasco Ventura, Belloch y Hermanos, Victor Giner Borrás, J. Malia y Compañía, Juan García Pérez, Herederos de Ramón Vicente Gil, Herederos de Juan Muñoz Ramón, Eugenio Cubell Belcher y Francisco Casany Roz, al pago a Eugenio Gutiérrez Nubla de la cantidad de 19.000 pesetas más el pago del 4 por 100 sobre dicha cantidad desde el 19 de enero de este año; y que asimismo debo absolver y absuelvo al demandante Eugenio Gutiérrez Nubla de la reconvencción contra él formulada por la «Asociación de Exportadores de Patatas»,

S. A., Ricardo Conejero Mormeneo y Conrado Montón y Compañía, S. L.; y asimismo condeno al pago de las costas de este juicio a los referidos Asociación de Exportadores de Patatas, S. A., Ricardo Conejero Mormeneo y Conrado Montón y Compañía, S. L. Asi por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados Sociedad Viuda e Hijos de Mateo Bayarre, S. L., Avelino Martín Baixauri, Máximo García Pérez, Herederos de Vicente Ruiz Peciller, Jose María Belenguer Porta, Jorgé Guillot Salvadó, Arturo Soto Mocholi, Juan Bautista Cebo-lla Rivera, Herederos de Vicente Font Machancoses, José Márquez Lluch, José Navarrete Esteban, Mateo Becens Castañar, José Clemente y Compañía, Francisco Cuenca Ballester, Rafael Ruiz Tamarit, Eugenio Benavent Peiró, Federico Roig Ballester, Bernabé Mari Chrivella, Ismael Camón Alapont, José Navarro Asensio, Vicente Muñoz Bueno, Francisco Calatayud Belda, Francisco Martí Fabra, Filiberto Pons García, Jaime Ferriols Broseta, Vicente Gil y Gil, Cipriano Olivert Lafarba, José Blanco Ventura, Belloch y Hermanos, Victor Ginés Borrás, J. Malia y Compañía, Juan García Pérez, Herederos de Ramón Vicente Gil, Herederos de Juan Muñoz Ramón, Eugenio Cubell Belcher y Francisco Casany Roz, se notificará como ordena el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto de Amunategui.

Y para que conste y su publicación en el B. O. de la provincia, para que les sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes expresados en dicha sentencia, expido y firmo el presente, en Briviesca, a 9 de diciembre de 1953.—El Secretario, Luis Novc Fernández.

D. Angel Tudanca Sáiz, Juez Comarcal de Briviesca,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia, número 32 de 1953, se-

guido a instancia de D. Celestino Pérez Pérez, representado por el Procurador D. Alberto Martínez Benito, contra D. Angel Alonso González, vecino de Quintanavides, sobre reclamación de 400 pesetas y 13 céntimos, se ha acordado por providencia de esta fecha, en el trámite de su ejecución, sacar a venta en pública subasta los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

1.ª Mitad proindivisa de una casa habitación sita en el pueblo de Quintanavides a la calle del Obispo, número 4, que linda derecha entrando, con corral de Consuelo Barriocanal, izquierda cuadra de Elvira González, espalda de Vicente López y Dolores Barriocanal, y frente calle de su situación, proindivisa con Isidro Pinillos, valorada pericialmente en 500 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial que antes se ha dicho; los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor que la finca no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna ni se ha suplido su falta; y que existe un documento privado que se encuentra de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con dicho documento a falta de otra titulación.

La subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, sita en el edificio del Ayuntamiento, el día 8 de enero próximo venidero, a las trece horas.

Dado en Briviesca, a 30 de noviembre de 1953.—El Secretario, Manuel Fierro.—El Juez municipal, Angel Tudanca.

D. Angel Tudanca Sáiz, Juez Comarcal de Briviesca,

Hago saber: Que en el juicio de verbal civil, número 11 de 1953, seguido a instancia de D. Francisco Díez Vázquez, representado por el Procurador D. Alberto Martínez, contra D. Mateo Cortés Villanueva, vecino de Frías, sobre reclamación de trescientas diez y seis pesetas y sesenta y seis céntimos, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes que se reseñan a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados

1.^a Mitad proindivisa de una heredad sita en término municipal de Frías, al pago del Soto, de diez áreas, que linda: N. Peñas, S. camino, E. Santos Ortega, y O. Jesús Tobalina, tasada la mitad de dicha finca en 500 pesetas.

2.^a Otra heredad en su totalidad en Molares, del mismo término municipal, de diez áreas, que linda N. Simón Manzanos, S. Zacarías Villanueva, E. poyo y O. Revilla, en 1.000.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de 1.500 pesetas.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al 10 por 100 por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Que la finca primera se encuentra inscrita la mitad proindivisa en el Registro de la Propiedad a nombre de Cipriano Artigue Calzada, y no se halla inscrita la segunda a favor de persona alguna, que no

existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, con lo que habrá de conformarse los adjudicatarios.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el edificio del Ayuntamiento de esta ciudad, el día 8 de enero próximo, a las doce de su mañana.

Dado en Briviesca, a 30 de noviembre de 1953.—El Secretario, Manuel Fierro.—El Juez Comarcal, Angel Tudanca.

Almazán (Soria)

D. Marino Iracheta Iribarren, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que se tramita en este Juzgado, para hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas al penado Eustaquio Pascua Marcos, en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 49 del año 1952, sobre estafa, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes muebles que fueron embargados al mismo:

1.^o Una máquina cepilladora, combinada con dispositivo para escollear, por un lado, y por otro, con dispositivo para aserrar y moler, que no suele ser de sistema universal el que tiene en sí esta máquina y que, por sus dimensiones y tamaño, es de lo más reducido que se suele fabricar, en su más mínima expresión, hallándose en estado de nueva. Dicha máquina es de marca «Cima», con dos barrenas y dos discos. Tiene un motor eléctrico para su funcionamiento marca «Ibero», número 1031, de 2 H. P., R. P. M. 2840, fases 3, voltios 127, amperios 8/17. Habiéndose valorado dicha máquina en 8.000 pesetas y el motor acoplado en 1.800 pesetas.

2.^o Un motor de esmerilar hierro, tipo «Taure», capaz para colocar dos piedras, aunque sólo dispone de una; es de sistema eléctrico, pues tiene un motor de marca S. O. M. E. S. A., número 3239,

de 1 H. P. de fuerza, R. P. M. 3000, amperios 5331, voltios 125/220. Es un motor trifásico para corriente alterna para 50 períodos. Valorado todo ello en 2.500 pesetas.

3.^o Un ventilador eléctrico para fragua, con su motor acoplado, ostenta la marca «Casals», tipo C. A., con un escudo en relieve que dice: «Tacsá», de 0'20 H. P., voltaje 125/220, trifásico. Valorado en pesetas 1.350.

4.^o Una máquina aventadora, a medio construir, de fabricación propia, consistiendo en la caja exterior forrada con cinz de chapa, sin elementos propulsores mecánicos de ninguna clase. Valorada en 1.200 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados en el taller propiedad de dicho penado, sito en Aranda de Duero, en la calle de Pedrote, donde podrán ser, previamente, examinados.

La subasta tendrá lugar, simultáneamente, en la Sala Audiencia de los Juzgados de Instrucción de esta villa y Aranda de Duero, el día 22 de diciembre próximo y hora de las doce, y los que deseen tomar parte en la misma habrán de tener en cuenta las siguientes condiciones:

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del avalúo.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero y a todos o cualquiera de los bienes reseñados en los oportunos apartados.

4.^a Que como ya se indica, se celebra doble subasta y se aprobará el remate al mejor postor, luego que se reciban las diligencias practicadas para el remate en el Juzgado de Aranda de Duero, abriéndose nueva

licitación entre los dos rematantes, en este Juzgado, si resultaren iguales las dos posturas.

Dado en Almazán, a 30 de noviembre de 1953.—El Juez de Instrucción, Marino Iracheta.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Benito Guerra Rodríguez, como Director Gerente de «Electra de Burgos», S. A., que solicita la concesión administrativa necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo del centro de transformación de Villanueva de Argaño, termine en los centros de transformación que se proyectan en los pueblos de Isar y Cañizar de los Ajos, respectivamente.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión, acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar reclamaciones, sin que se hubiere presentado ninguna.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruza la carretera Nacional de Logroño a Vigo, varios caminos y un río, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular sobre las cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públi-

cas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala.

Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excm. Diputación Provincial y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad y que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21) he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la S. A. «Electra de Burgos» para el tendido de líneas de alta tensión, de Villanueva de Argaño a Isar y de Villanueva de Argaño a Cañizar de los Ajos, así como a la construcción de los centros de transformación correspondiente a los tres pueblos citados.

En consecuencia se concede a la Sociedad peticionaria la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las carreteras que cruce, bien sean del Estado, Provinciales o Municipales, sendas, cauces y terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado y suscrito en Burgos el 30 de noviembre de 1950 por el Ingeniero Industrial D. Benito Guerra Rodríguez, han de ocuparse o ser afectados de algún modo por la referida línea de transporte y con las de baja tensión que derivadas de aquéllas por medio de los correspondientes transformadores, suministren la energía en las dependencias de la fábrica.

2.^a Se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad privada que se ocupen con el tendido de la referida línea y cuya relación de propietarios aparece publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos correspon-

diente al día 6 de abril de 1951, entendiéndose impuesta esta servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición anterior, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él, por efecto de las presentes condiciones.

4.^a La línea de transporte será aérea y con alambre de cobre desnudo, cuyas acciones habrán de satisfacer las prescripciones del citado Reglamento, con la limitación que corresponde al mismo establecido en el artículo 38 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción material de los conductores.

5.^a No se permitirá en manera alguna, que la línea de alta tensión se extienda sobre edificios aislados, aun cuando la línea no fuera apoyada directamente sobre ellos.

6.^a Los apoyos de la línea en el trazado general, podrán ser de madera, de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.^a Todos los postes que constituyen vértices del trazado, los extremos de la línea al llegar a las cabinas del transformador, los sustentación estas mismas cabinas si es que fuesen de madera, los de arranque de las derivaciones, los que limitan los cruces de los caminos vecinales y municipales y los emplazados en sitios frecuentados, han de empotrarse en macizos de hormigón empotrados en el terreno, lo que obliga a que los referidos postes tengan al menos la parte inferior metálica, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado.

8.^a En todos los cruces de la línea de alta tensión con las de baja, tanto de la misma concesión como

de otra cualquiera, sea eléctrica o de telégrafos o teléfonos, se cumplirán escrupulosamente las prescripciones que para estos casos establece el artículo 39 del Reglamento antes citado, respecto a los postes, a su colocación, altura, o separación y arriestramiento, empotramiento en el terreno y a la suspensión de los conductores en las líneas que se cruzan.

9.^a En las cabinas destinadas a la colocación de los transformadores, así como en la instalación de ésta y de las protecciones, aparatos de maniobra, etc., se cumplirán las prescripciones del artículo 28 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

10. En el tendido de la misma a baja tensión se cumplirán las prescripciones de los artículos 30, 31, 39 y 40 del citado Reglamento.

11. Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

12. El conjunto de la instalación en lo que a la línea de transporte a alta tensión se refiere y tanto durante la construcción como en la explotación, estará sujeto a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, debiendo dar cuenta a la misma del principio y terminación de las obras.

13. Terminada la instalación en su totalidad y después de haberlo manifestado así el concesionario se procederá al reconocimiento de aquélla, que se llevará a cabo por el Inspector Oficial a presencia del concesionario y de un representante debidamente autorizado y levantándose acta en la que se haga constar, si las instalaciones objeto reconocimiento reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio.

La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, quien, en vista del resultado

del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio, será preciso además la autorización de la Delegación de Industria.

14. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogados por aquél, así como todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

15. El concesionario queda obligado, en cuanto a las obras que afecten al dominio público, se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de accidentes del trabajo, subsidio a la vejez, subsidio familiar, seguro de enfermedad y contrato de trabajo, en las de protección a la Industria Nacional, y a lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre estas materias.

16. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

17. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, queda obligado el concesionario a presentar esta concesión en la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo de treinta días que se indica en el apar-

tado 6.^o del artículo 107 de dicho Reglamento.

18. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión, con la póliza y pago en metálico, conforme se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

19. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de la concesión.

Burgos, 3 de diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Agrupación Forzosa del partido Judicial de Aranda de Duero

Convocatoria

Se convoca a los representantes de los Ayuntamientos que constituyen dicha Agrupación, para que concurren a la reunión que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 19 del corriente mes de diciembre, a la una de la tarde, con el fin de resolver sobre los asuntos siguientes:

1.^o Examen, censura y en su caso aprobación de las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1952.

2.^o Aprobación, previa discusión, del presupuesto especial para atenciones de Administración de Justicia (Juzgado de 1.^a Instancia) durante el año de 1954.

3.^o Asuntos que se propongan por los señores representantes de los Ayuntamientos, relacionados con los fines de la Agrupación.

Se advierte que de no reunirse mayoría en primera convocatoria, se celebrará segunda, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes, y los acuerdos que se adopten obligarán a todos los municipios que constituyen la agrupación.

Aranda de Duero, 5 de diciembre de 1953.—El Alcalde Presidente, Juan Gayubo.

Agrupación Forzosa del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Convocatoria

Se convoca a los representantes de los pueblos que constituyen dicha

agrupación, para que concurran a la reunión que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 19 del corriente mes de diciembre, a las doce horas, con el fin de resolver sobre los asuntos siguientes:

1.º Examen, censura y en su caso aprobación de las cuentas generales, correspondientes al presupuesto del año de 1952.

2.º Discusión y en su caso aprobación, del presupuesto especial para atenciones del Juzgado Comarcal, durante el año de 1954.

3.º Asuntos que se propongan por los Sres. representantes de los pueblos, relacionados con los fines de la agrupación.

Se advierte, que de no reunirse mayoría en primera convocatoria, se celebrará en segunda, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes, y los acuerdos que se adopten obligarán a todos los Municipios que constituyan la agrupación.

Aranda de Duero, 5 de diciembre de 1953.—El Alcalde Presidente, Juan Gayubo.

Alcaldía de Salas de los Infantes

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en 2 de diciembre de 1953, por unanimidad se acordó:

Que previos los trámites legales, oficiales y reglamentarios, se proceda a la enajenación, en pública subasta, del edificio titulado Escuelas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que la enajenación se llevará a efecto en pública subasta, por el sistema de pliegos cerrados, previos los trámites reglamentarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local, con el tipo de tasación de ciento cincuenta mil pesetas.

2.ª Que el referido edificio podrá ser derruido y reconstruido de nueva planta, en el plazo de cinco años.

3.ª Que el rematante o adjudicatario quedará obligado a presentar en el Ayuntamiento el corres-

pondiente plano oficial con las características del nuevo edificio, que construirá de planta baja y dos pisos, para su aprobación.

4.ª Que su reedificación ha de guardar la misma línea actual, y el sobre portal con la única variación de que dicho sobre portal podrá ser un metro más estrecho que el actual.

También se acuerda la enajenación o cesión de tres mil metros cuadrados de terreno, en el sitio denominado Carretera de Quintanar, con destino a la construcción de sesenta viviendas ultrabaras, en dos bloques; uno, en la parte Norte de dicha carretera, y otro, en la parte Sur, al objeto de paliar, en lo posible, el problema de la vivienda en esta ciudad.

Transcurrido el plazo de quince días naturales, a partir de su publicación, el Ayuntamiento remitirá el expediente al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos que proceda.

Salas de los Infantes, 3 de diciembre de 1953.—El Alcalde, José Martínez.

Administración Principal de Correos de Burgos

Anuncio

Por orden de la Dirección General de Correos, se convoca a concurso para dotar a los servicios dependientes de esta Dirección General en Castrojeriz, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin señalar tipo de alquiler anual. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las horas de servicio en la referida Oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las Bases del concurso.

El Administrador Principal, Manuel Pérez.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Adrada de Haza

Este Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión celebrada en el día de ayer, adoptó, entre otros, el acuerdo de proceder a la venta, por medio de subasta, que se celebrará en la Casa Ayuntamiento el día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, igualmente hábiles, más uno de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y a las doce horas, de trescientos cincuenta y cinco (355) chopos, propiedad de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de este Ayuntamiento, y ateniéndose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo mínimo de noventa y cinco mil (95.000) pesetas.

Los licitadores deberán ingresar como fianza en arcas municipales el 5 por 100 de la cantidad fijada como tipo, o sea cuatro mil setecientos cincuenta pesetas, las cuales serán devueltas en el acto a los licitadores que no les sea adjudicada, y reservando la del adjudicatario para responder del compromiso.

Los pliegos deberán ser cerrados, ajustándose al modelo que a continuación se indica, y se acompañará el correspondiente carnet de comprador y el resguardo de la fianza.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con carnet de comprador de maderas por un volumen de..... metros cúbicos, bien enterado del pliego de condiciones por el que se rige la subasta pública para la venta de 355 chopos maderables, propiedad del Ayuntamiento de Adrada de Haza, se comprometo a pagar por los mismos la cantidad de..... (en alza).

Fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Adrada de Haza, 4 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Frutos Salvador.

Alcaldía de Neila

Con las mismas condiciones que publicó este Ayuntamiento en los BB. OO. de la provincia y del Estado, de 21 y 22 de octubre último, respectivamente, se subastarán el día 5 de enero próximo, a las doce horas, y por segunda vez, los 200 pinos verdes que entonces fueron anunciados, con una nueva tasación de 160.405'54 pesetas, con precio índice de 200.506'92 pesetas.

Neila, 7 de diciembre de 1953.
El Alcalde, Valentín Gil.

Alcaldía de Mecerreyes

Habiendo quedado desierta la subasta de pastos del monte «El Encinar», para pastar 1.250 cabezas de ganado lanar, durante el bienio de los años forestales 1953-54 y 1954-55, bajo el mismo tipo de tasación y las mismas condiciones anteriores, para el día 12 del actual y hora de las doce.

Mecerreyes, 7 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Vilalecino Santamaría.

Junta vecinal de Bortedo (Tres Concejos)

A los veinte días hábiles y siguientes al de su publicación en el B. O. de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en el Ayuntamiento del Valle de Mena la subasta de 29 hayas, con 35.439 metros cúbicos de madera y 15 metros cúbicos de leña de sus copas, y 12 rables con un volumen de 10.284 metros cúbicos de madera y 5 metros cúbicos de leña, del monte «Dehesa Ordunte», de Bortedo, Santecilla y Gijano, en la tasación de 14.516'90 pesetas y precio índice de 18.146'10 pesetas.

Esta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones del B. O. de la provincia, de 16 de octubre de 1953 y demás aplicables para estos disfrutes.

Bortedo de Mena, a 9 de diciembre de 1953.—El Presidente, Liborio Herrero.

Junta vecinal de Bezana

El día 7 del próximo mes de enero del año 1954 y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial del pueblo de Bezana, Ayuntamiento de Valle Valdebezana, bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal que se delegue, tendrá lugar la subasta de 60 hayas maderables, con un volumen de 116 metros cúbicos de madera, perteneciendo sus copas a la Entidad propietaria; el tipo de tasación es de 39.634'20 pesetas; índice total pesetas 55.047, según B. O. de la provincia del 6 de octubre del presente año. Dicha subasta es perteneciente al monte «Dehesa Carrales», número 338 de montes del Catálogo. Mencionada subasta se celebrará debidamente autorizada por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia; que dará fe del acto el Secretario, con asistencia de un funcionario de Montes. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose éstos al

modelo oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado», debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, acompañadas del resguardo de haber ingresado el importe del 4 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria de la Junta Administrativa y demás documentos legalmente establecidos, siendo por cuenta del rematante los gastos de anuncios.

Bezana, 9 de diciembre de 1953.
El Presidente, Francisco Martínez.

Junta administrativa de Arroyo de Salas

Se rectifica el anuncio de subasta de pastos, publicado por esta Junta, en el sentido siguiente: la subasta tendrá lugar en la casa concejo, el día 28 del corriente, a las once, para 260 cabezas de ganado lanar, 30 de vacuno y 6 de mayor, en la tasación de 7.040 pesetas.

Arroyo de Salas, 6 de diciembre de 1953.—El Presidente, Santiago Balletero.

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS DEL CONSISTORIO

PLANTA BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

En virtud del convenio suscrito con la Dirección General de Ganadería, la Caja ha establecido en su finca de Saldañuela un Centro Primario de Inseminación Artificial, que dispone de dos magníficos ejemplares de raza holandesa y uno de suiza «Schwitz», recientemente importados con motivo de la Feria Internacional del Campo

ESCUELA DE AGRICULTURA:

Los imponentes de la Caja pueden acudir a los cursos que se convocarán en la Escuela de Agricultura, que funcionará en el Palacio de Saldañuela (Sarracín), a 9 kilómetros de la ciudad de Burgos y emplazada en una finca de 130 hectáreas de cabida, propiedad de la Institución

**Más de setenta y cinco mil burgaleses nos honran con su confianza
De cada seis habitantes de la provincia uno es cliente de la**

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL

Por eso nuestro saldo en 28 años de vida rebasa los TRESCIENTOS MILLONES de ptas.